

Autorizando al Poder Ejecutivo para poner en vigencia el Código de Menores y la Ley Orgánica de Jueces de Paz

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en vigencia como Código de Menores el que elabore una Comisión compuesta por tres Senadores y cinco Diputados, a base de los anteproyectos formulados por las Comisiones que presidieron los doctores J. Ilde-

fonso Ballón, en 5 de abril de 1934 y Ezequiel F. Muñoz, en 27 de julio de 1939.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo para poner en vigencia el anteproyecto de Ley Orgánica de Jueces de Paz, formulado por el Colegio de Abogados de Lima, con las modificaciones que introduzca la Comisión que para este efecto se nombrará por cada Cámara Legislativa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. S. Pancorbo, Senador Pro-Secretario.

I, Méndez M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.